



TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE

RESOLUCIÓN

31 DE AGOSTO DE 2020

SE PRONUNCIA SOBRE RENUNCIA A CANDIDATURA
ELECCIONES INTERNAS REGIÓN DE BIOBÍO

SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2020,

VISTOS: Las facultades de este Tribunal previstas en los artículos cuarenta y nueve y siguientes de los Estatutos del Partido Republicano de Chile (el “Partido”); lo previsto en la Ley N°18.603; el Reglamento Definitivo de Elecciones del Partido Republicano de Chile, especialmente lo previsto en el artículo 7° transitorio; las Resoluciones N°19 y N°20 de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 30 de agosto de 2020 siendo las 22.24 horas, el señor José Luis Sanhueza Del Campo, presentó por escrito su renuncia a la candidatura como Presidente de la Directiva Regional de Biobío, presentada dentro de plazo, sin expresar motivo;

SEGUNDO: Que atendido a lo previsto en el artículo 7° transitorio del Reglamento de Elecciones, corresponde a este Tribunal resolver, por la mayoría de sus miembros y sin forma de juicio la fórmula a aplicar;

TERCERO: Que, el señor Sanhueza, en su calidad de representante de la lista a cuya candidatura renunció, informó en forma previa las modificaciones que la afectaban, indicando que el señor Guido Hernández Uribe, pasaba de candidato al cargo de secretario a candidato al cargo de presidente, que doña Marcela Cuadra Folle pasaba de candidata a miembro del cabildo regional a candidata al cargo de secretario, no habiendo más modificaciones;

CUARTO: Que, no habiéndose presentado nuevos candidatos, si no reordenado los ya visados por este Tribunal, acompañándose los documentos respectivos, atendiendo que ninguna de las impugnaciones presentadas dentro de plazo se refería a la lista completa o alguno de los candidatos que siguen vigentes sus candidaturas;

RESUELVO:

1. Aceptar la renuncia del señor Sanhueza Del Campo como candidato a presidente de la lista de directiva regional Región de Biobío.
2. Estimar que la reordenación de los miembros de la lista candidata a directiva regional de la Región del Biobío, cumple con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios para participar en el proceso eleccionario a celebrarse el 12 y 13 de septiembre, por lo tanto la renuncia antes señalada no puede afectar a los demás miembros de la lista. Luego, no habiéndose presentado impugnaciones contra los otros miembros, no es necesario abrir un nuevo período de impugnación, por lo tanto, regirá en plenitud la Resolución N°20 que fija la fecha del sorteo de las listas y el inicio del período de propaganda electoral.
3. Dictar una nueva resolución que refunda las candidaturas que han sido calificadas y no impugnadas para efectos del sorteo y definición de período de propaganda electoral indicado.

Notifíquese personalmente o vía correo electrónico al Secretario General y a los Delegados Electorales designados, y a los representantes y candidatos mencionados en esta resolución. Publíquese en la página web.

Redactado por el Tribunal Supremo integrado por su Presidente, señora Carmen Domínguez, y por sus integrantes señores Alfonso Ríos, Gonzalo Rojas, Alejandro Irrázaval y Beatriz Riveros.

Autoriza la secretaria del Tribunal, Beatriz Riveros.



